



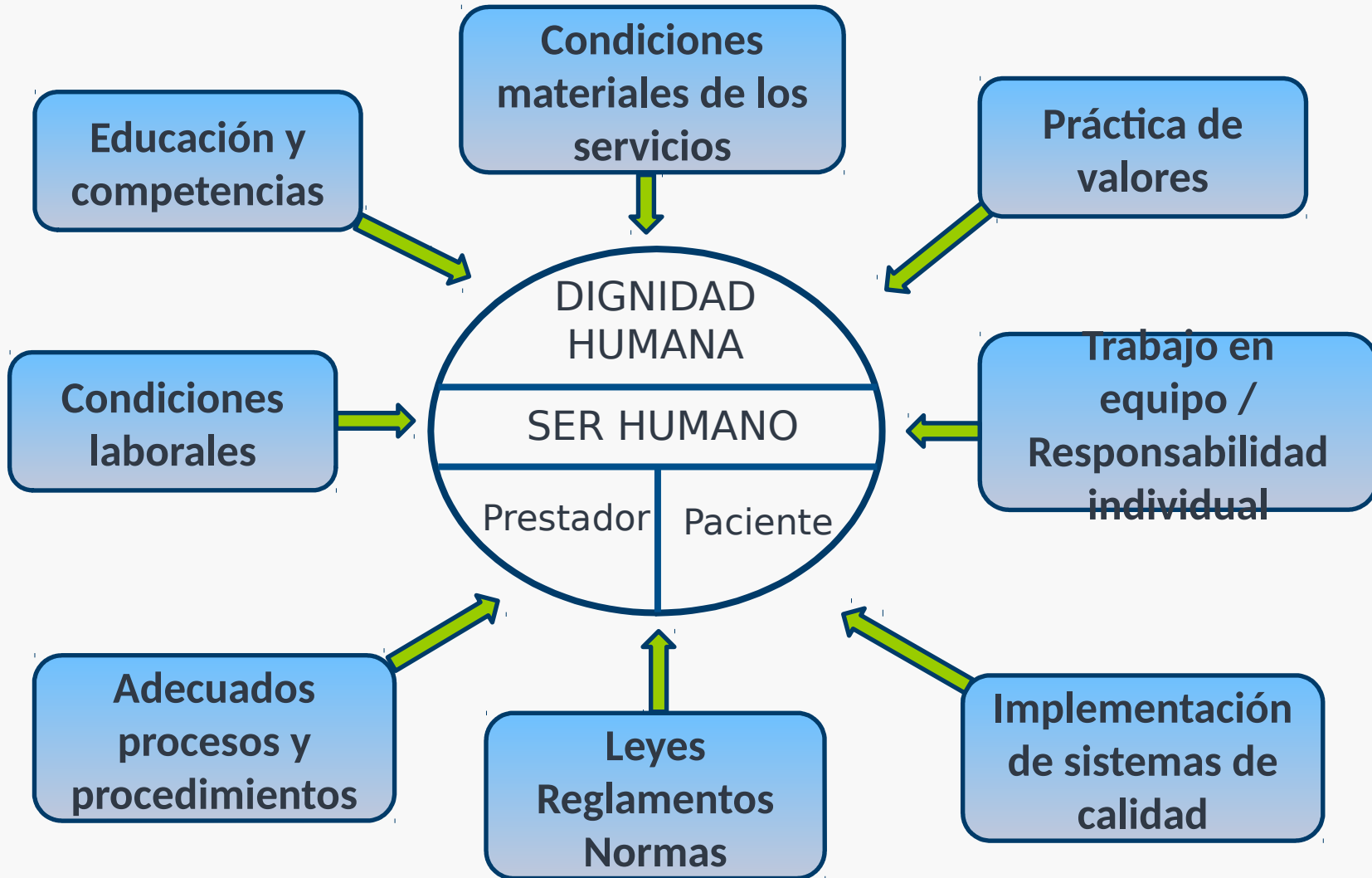
CONSEJO SUPERIOR
DE SALUD PÚBLICA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

HUMANIZACION DE LOS ENTORNOS DE SALUD



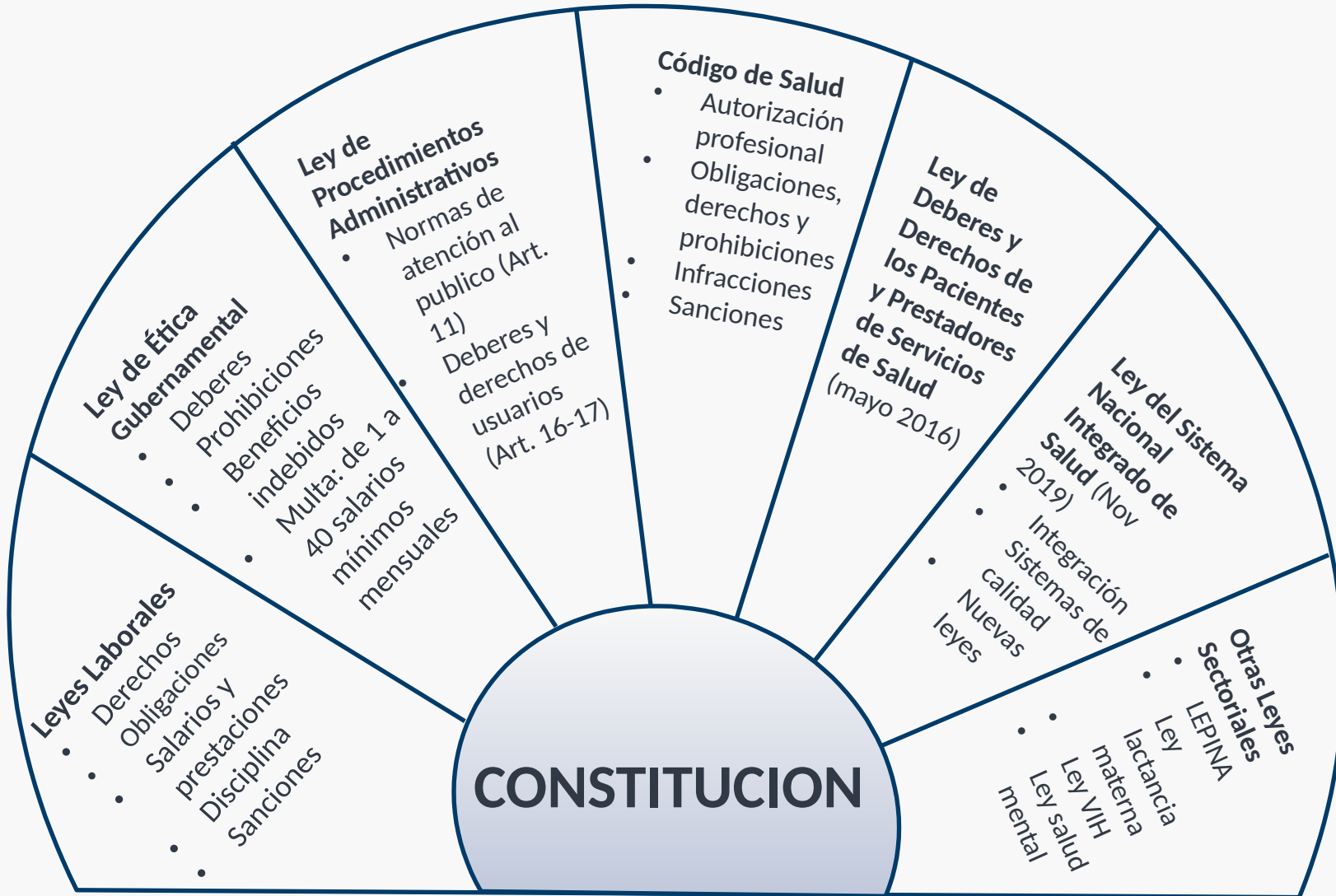
GOBIERNO DE
EL SALVADOR



MARCO JURIDICO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE DERECHOS DE SALUD



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

- Recibir trato respetuoso.
- Decidir procedimiento de atención.
- Obtener colaboración del paciente y familiares.
- Negarse a realizar actos ajenos a su profesión.
- Contar con instalaciones apropiadas y seguras.
- Recibir colaboración de la autoridad competente para su mejor desempeño.

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE DERECHOS DE SALUD



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

- Dar trato digno a paciente y familiares.
- Cumplir y difundir los derechos y deberes.
- Información clara al paciente.
- Garantizar secreto profesional.
- Resguardo y protección de expediente clínico.
- Actuación diligente, profesional, ética y moral.
- Responder por infracciones que cometa.
- Aplicar mejor procedimientos / normas institucionales y recursos.

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE DERECHOS DE SALUD



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

- Proferir insultos.
- Permitir uso de su nombre a persona no autorizada.
- Difamar, calumniar o perjudicar a otro profesional.
- Prometer alivio con procedimientos no científicos o efectos infalibles.
- Inducir error o engaño.
- Practicar hipnosis para fines distintos a su profesión.
- Delegar en personal auxiliar funciones de su profesión.
- Expedir certificaciones falsas o por complacencia.
- Aplicar tratamientos que mantengan latente la enfermedad.